

FECHA DE ELABORACIÓN			REVISIÓN No.
DÍA	MES	AÑO	
1º	10	2008	1
FECHA DE ACTUALIZACIÓN			PÁGINA
DÍA	MES	AÑO	
1º	10	2008	1/7

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN	1
MARCO JURÍDICO.....	2
DEFINICIONES.....	2
OBJETIVO.....	3
FUNCIONES DEL SUBCOMITÉ	3
INTEGRACIÓN DEL SUBCOMITÉ	4
OPERACIÓN.....	5
FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS INTEGRANTES.....	6

INTRODUCCIÓN

La Procuraduría Agraria, organismo descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, tiene funciones de servicio social y está encargada de la defensa de los derechos de los ejidatarios, comuneros y sus sucesores, pequeños propietarios, avocados, poseionarios, jornaleros agrícolas, colonos, y campesinos en general.

Para el cumplimiento de sus funciones, la Procuraduría Agraria cuenta con Recursos Materiales que deben encontrarse en un estado óptimo de operación, a fin de estar en condiciones de apoyar el desarrollo de los Recursos Humanos y maximizar la utilización de los Recursos Financieros.

El Gobierno Federal ha dictado medidas tendientes a garantizar la adecuada administración de dichos recursos en el sector público. Entre estas medidas se encuentra la reforma de la Ley General de Bienes Nacionales y la expedición de los lineamientos que establecen las "Normas Generales para el Registro, Afectación, Disposición Final y Baja de Bienes Muebles de la Administración Pública Federal Centralizada", publicadas en el Diario Oficial de la Federación, el 20 de mayo del 2004 y el 30 de diciembre del 2004, respectivamente.

En dichos acuerdos se considera la necesidad de reforzar y redimensionar la instalación y operación de órganos colegiados, a fin de que su funcionamiento coadyuve a un efectivo y óptimo aprovechamiento de los bienes muebles que tengan a su servicio las Dependencias y Entidades. Asimismo, representen un instrumento que permita agilizar las decisiones de afectación, disposición final y baja de los bienes muebles, que por sus condiciones sean susceptibles de desincorporarse del inventario de la Entidad.

En apego al artículo 141, fracción V de la Ley General de Bienes Nacionales (LGBN), con fundamento en el Capítulo del Comité de Bienes Muebles de las Normas Generales para el Registro, Afectación, Disposición Final y Baja de Bienes Muebles de la Administración Pública Federal Centralizada, se emite el Manual de Integración y Funcionamiento de los Subcomités de Bienes Muebles de las Delegaciones Estatales de la Procuraduría Agraria.

FECHA DE ELABORACIÓN			REVISIÓN No.
DÍA	MES	AÑO	
1º	10	2008	1
FECHA DE ACTUALIZACIÓN			PÁGINA
DÍA	MES	AÑO	2/7
1º	10	2008	

Este documento contiene el Marco Jurídico, Definiciones, Objetivo e Integración, su Operación, Políticas generales de actuación, así como Funciones y Responsabilidades de los integrantes de los Subcomités de Bienes Muebles de las Delegaciones Estatales de la Procuraduría Agraria, como lo establece el capítulo VII, punto 9 del Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Bienes Muebles de la Procuraduría Agraria.

MARCO JURÍDICO

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
DOF 05-02-1917. Última reforma DOF 26-09-2008.

Leyes

- Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
DOF 29-12-1976. Última reforma DOF 01-10-2007.
- Ley General de Bienes Nacionales.
DOF 20-05-2004. Última reforma 31-08-2007.
- Ley General para el Control del Tabaco.
DOF 30-05-2008.

Reglamentos

- Reglamento Interior de la Procuraduría Agraria.
DOF 28-12-1996.
- Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales (antes CABIN).
DOF 02-09-2004.

Documentos Normativos-Administrativos

- Normas Generales para el Registro, Afectación, Disposición Final y Baja de Bienes Muebles de la Administración Pública Federal centralizada.
DOF 30-12-2004.
- Bases Generales para el Registro, Afectación, Disposición Final y Baja de Bienes Muebles de la Procuraduría Agraria.
PA 31-01-2006.
- Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Bienes Muebles de la Procuraduría Agraria, Capítulo VII, punto 9.
PA 31-01-2006.

DEFINICIONES

FECHA DE ELABORACIÓN			REVISIÓN No.
DÍA	MES	AÑO	
1º	10	2008	1
FECHA DE ACTUALIZACIÓN			PÁGINA
DÍA	MES	AÑO	3/7
1º	10	2008	

Ley: La Ley General de Bienes Nacionales.

Subcomité: Subcomité de Bienes Muebles de las Delegaciones Estatales de la Procuraduría Agraria.

Enajenación: La transmisión de la propiedad de un bien, como es el caso de la venta, permuta, donación y dación en pago.

Y las demás que señale la Ley General de Bienes Nacionales; las Normas Generales para el Registro, Afectación, Disposición Final y Baja de Bienes Muebles a la Administración Pública Federal Centralizada, así como las Bases Generales para el Registro, Afectación, Disposición Final y Baja de Bienes Muebles de la Procuraduría Agraria.

OBJETIVO

Establecer la integración y funcionamiento de los Subcomités de Bienes Muebles de las Delegaciones Estatales de la Procuraduría Agraria, a efecto de propiciar un efectivo y óptimo aprovechamiento de los bienes muebles que tenga a su servicio la Procuraduría Agraria y permitir de manera ágil y expedita las decisiones de afectación, disposición final y baja de aquellos que por sus condiciones hayan cumplido con el servicio al que fueron destinados y sean susceptibles de darse de baja de la Entidad.

FUNCIONES DEL SUBCOMITÉ

1. Aprobar el calendario de reuniones ordinarias.
2. Dar seguimiento al programa anual para la disposición final de bienes muebles de la Delegación.
3. Analizar los casos de excepción al procedimiento de licitación pública previstos en el tercer párrafo del artículo 132 de la Ley General de Bienes Nacionales y proponerlo para su autorización a la Secretaría General, de conformidad con la Trigésima Séptima de las Normas Generales para el Registro, Afectación, Disposición Final y Baja de Bienes Muebles de la Administración Pública Federal Centralizada y con las Bases Veinticuatro y Treinta y Tres de las Bases Generales para el Registro, Afectación, Disposición Final y Baja de Bienes Muebles de la Entidad.
4. Autorizar los actos para la desincorporación patrimonial de desechos con vigencia mayor a un año.
5. Autorizar las solicitudes de donación de mobiliario y equipo cuyo valor por sujeto de donación no exceda del equivalente a quinientos días de salario mínimo vigente en el Distrito Federal, conforme a las Bases Generales para el Registro, Afectación, Disposición Final y Baja de Bienes Muebles de la Procuraduría Agraria, Base Treinta y Siete. Invariablemente, cuando se trate de donaciones de vehículos deberán ser autorizadas por el Comité de Bienes Muebles.
6. Nombrar a los Servidores Públicos encargados de presidir los actos de apertura de ofertas y del fallo.

FECHA DE ELABORACIÓN			REVISIÓN No.
DÍA	MES	AÑO	
1º	10	2008	1
FECHA DE ACTUALIZACIÓN			PÁGINA
DÍA	MES	AÑO	4/7
1º	10	2008	

7. Analizar trimestralmente los informes de conclusión o trámite de los asuntos sometidos al Subcomité, así como de todas las enajenaciones efectuadas en el periodo por la Procuraduría Agraria a fin de, en su caso, disponer las medidas de mejora o correctivas necesarias e informar en el mismo periodo al Comité de Bienes Muebles.
8. Someter a consideración del Comité de la Procuraduría Agraria, el informe anual de resultados obtenidos de la actuación del Subcomité, de acuerdo a la fracción XI del artículo 141 de la Ley General de Bienes Nacionales (LGBN), en la primera sesión del ejercicio fiscal inmediato posterior.
9. En ningún caso podrán los Subcomités emitir las autorizaciones o aprobaciones a que se refiere este artículo, cuando falte el cumplimiento de algún requisito o no se cuente con los documentos esenciales exigidos por las disposiciones aplicables. En consecuencia, no producirán efecto alguno los acuerdos condicionados en cualquier sentido.

Los documentos a que se refiere este punto son:

- I. Dictamen de no utilidad para los casos de enajenación (venta, donación, permuta y dación en pago);
- II. Solicitud o conformidad para donación, permuta, dación en pago o comodato de bienes, suscrita por él o los interesados;
- III. Constancias que acrediten debidamente la contribución del comodato con los programas del Gobierno Federal, así como la estrategia de control y seguimiento correspondiente;
- IV. Constancias que acrediten la procedencia e idoneidad de los solicitantes para ser beneficiarios en los términos de los diversos supuestos previstos por la Ley; y
- V. Relación de los bienes objeto de la operación y sus valores (de adquisición; de inventario; valor mínimo o de avalúo, según resulte aplicable).

INTEGRACIÓN DEL SUBCOMITÉ

Los Subcomités de Bienes Muebles de las Delegaciones Estatales de la Procuraduría Agraria se integrarán por:

Presidente Delegado Estatal.

Secretario Ejecutivo Subdelegado Administrativo o Jefe de Departamento Administrativo.

Vocales Subdelegado Administrativo y/o Jefe de Departamento Operativo.
Jefes de Residencia.



**SECRETARÍA GENERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN**

**Manual de Integración y
Funcionamiento de los
Subcomités de Bienes Muebles de
las Delegaciones Estatales de la
Procuraduría Agraria**

FECHA DE ELABORACIÓN			REVISIÓN No.
DÍA	MES	AÑO	
1º	10	2008	1
FECHA DE ACTUALIZACIÓN			PÁGINA
DÍA	MES	AÑO	5/7
1º	10	2008	

Asesores Subdelegado Jurídico y/o Jefe de Departamento Jurídico.

Invitados Los que por las características de los asuntos a tratar, deban participar.

Los miembros titulares de los Subcomités podrán nombrar a sus respectivos suplentes, los cuales deberán tener un nivel inmediato inferior al del titular y sólo podrán participar en su ausencia.

Los Asesores, y los Invitados que asistan a las sesiones para proporcionar o aclarar información de los asuntos a tratar, tendrán derecho a voz, pero no a voto.

OPERACIÓN

Las reuniones del Subcomité se realizarán conforme a lo siguiente:

1. Las sesiones ordinarias se efectuarán mensualmente siempre que existan asuntos que tratar, y a solicitud del Presidente del Subcomité o de la mayoría de sus miembros, se realizarán sesiones extraordinarias.
2. Invariablemente se deberá contar con la asistencia del servidor público que funja como Presidente del Subcomité o de su suplente. Se entenderá que existe quórum suficiente cuando asistan como mínimo la mitad más uno de los miembros con derecho a voto; las decisiones se tomarán por mayoría; en caso de empate, el Presidente del Subcomité tendrá voto de calidad.
3. Se considera como asistencia, la participación de los miembros del Subcomité, a través de videoconferencias, éstas deben ser en tiempo real, recabando en su oportunidad las firmas correspondientes.
4. El orden del día, junto con los documentos correspondientes de cada sesión, se entregarán a los integrantes del Subcomité, cuando menos con dos días hábiles completos de anticipación para reuniones ordinarias y de un día hábil completo para las extraordinarias. Esta información podrá ser remitida utilizando medios magnéticos o a través de correo electrónico siempre y cuando se cumpla con los plazos establecidos.
5. Los asuntos que se sometan a la consideración del Subcomité se presentarán en los listados, en los que contenga la información resumida de los casos que se dictaminen en cada sesión, los que firmarán los miembros asistentes que tengan derecho a voz y voto. En el anexo 1 se presenta un formato para la formulación de los listados, así como el instructivo respectivo, mismo que puede ser utilizado en dicha formulación. De cada sesión se levantará acta, la cual será firmada por todos los que hubiesen asistido a ella; y
6. En la primera sesión del ejercicio fiscal que efectúe el Subcomité deberá presentarse el calendario de reuniones ordinarias.



**PROCURADURÍA
AGRARIA**

**SECRETARÍA GENERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN**

**Manual de Integración y
Funcionamiento de los
Subcomités de Bienes Muebles de
las Delegaciones Estatales de la
Procuraduría Agraria**

FECHA DE ELABORACIÓN			REVISIÓN No.
DÍA	MES	AÑO	
1º	10	2008	1
FECHA DE ACTUALIZACIÓN			PÁGINA
DÍA	MES	AÑO	6/7
1º	10	2008	

7. No se requiere que al inicio de cada ejercicio fiscal se lleve a cabo el protocolo de instalación o reinstalación del Subcomité, basta que cada año se reinicie la numeración de las sesiones correspondientes.
8. Someter a consideración los informes anuales respecto a los resultados derivados de su actuación, durante el periodo correspondiente, debiendo proporcionar copia de dichos informes al Secretario General de la Procuraduría Agraria.

FECHA DE ELABORACIÓN			REVISIÓN No.
DÍA	MES	AÑO	
1º	10	2008	1
FECHA DE ACTUALIZACIÓN			PÁGINA
DÍA	MES	AÑO	
1º	10	2008	7/7

FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS INTEGRANTES

- Presidente** Proponer el orden del día de las reuniones ordinarias y extraordinarias;
Coordinar y dirigir las reuniones del Subcomité y convocar sólo cuando se justifique a reuniones extraordinarias.
- Secretario Ejecutivo** Vigilar la correcta expedición del orden del día y de los listados de los asuntos que se tratarán, incluyendo los documentos de apoyo necesarios;
Remitir a cada integrante del Subcomité la carpeta con la documentación, con los asuntos a tratar para la reunión a celebrarse, así como levantar el acta correspondiente a cada sesión;
Registrar los acuerdos y realizar su seguimiento;
Vigilar que el archivo de documentos esté completo y se mantenga actualizado, cuidando su conservación por el tiempo mínimo establecido en las disposiciones en la materia;
Resguardar la documentación inherente al funcionamiento del Subcomité y aquellos que le encomiende el Presidente o el Subcomité en pleno.
Para el mejor desempeño de sus funciones y responsabilidades, el Secretario Ejecutivo, en su caso, se auxiliará de un Secretario Técnico, quien podrá asistir a las reuniones del Subcomité con derecho a voz, pero no a voto.
- Vocales** Enviar al Secretario Ejecutivo, los documentos que a su juicio deberán tratarse en el pleno del Subcomité, con siete días hábiles completos de anticipación;
Analizar la documentación de la reunión a celebrarse; aprobar, en su caso, el orden del día y realizar las demás funciones que le encomiende el Presidente o el Subcomité en pleno.
Votar los asuntos con base en las constancias que obren en la carpeta de trabajo respectiva.
- Asesores** Prestar oportuna y adecuada asesoría al Subcomité, en el ámbito de su competencia. Los asesores no deberán firmar ningún documento que contenga cualquier decisión inherente a las funciones del pleno del Subcomité, por lo que únicamente suscribirán el acta como constancia de su participación.

El presente documento es de observancia obligatoria para todos los servidores públicos de este organismo a partir de su aprobación por los miembros del Comité de la Procuraduría Agraria y su publicación en la Normateca Interna de la Institución.